



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 196-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 19 de Noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Memorandum Nº 035-2024-A- MDC/Q, de fecha 19 de noviembre del 2024;
y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes Nº 27680, 28607 y Nº 30305 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas

Que, el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Inc. 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece como atribución del alcalde delegar funciones Políticas a un Regidor hábil y las Funciones Administrativas al señor Gerente Municipal.

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, la atribución de delegaciones de facultades del alcalde dispuesta en el Artículo 20°, numeral 20°), de la LOM tiene excepciones expresas formuladas para esa misma Ley. Así, la establecida en el Artículo 24° la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas,

Que, mediante Memorándum de visto, el Despacho de Alcaldía se dirige a Secretaria General a fin que proyecte el acto resolutivo, sobre delegar atribuciones políticas del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Camanti, al Primer Regidor Hábil GREGORIO VARGAS TTITO, y que en su representación asista y participe en la reunión de alcaldes en el Congreso de la Republica a realizarse el día 21 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Lima, en esta sesión que contara con la presencia de alcaldes de todo el país, se abordaran la gestión de incremento del FONCOMUN, una medida critica para enfrentar la problemático presupuestal que afecta nuestras municipalidades y para asegurar el financiamiento de proyectos de inversión publica lo cual contribuirá de manera significativa al cierre de brechas en nuestra comunidades, el incremento del FONCOMUN, que plantea pasar del 2% al 4% ha sido impulsando desde el encuentro de Alcaldes en Urcos -Quispicanchi y representa un esfuerzo conjunto de todos los gobiernos locales, indica que le complace informar que este proyecto de ley ya cuenta con dictamen favorable de la comisión de Economía del Congreso, por lo que es esencial solicitar su inclusión en la agenda del pleno para lograr su aprobación definitiva y convertirlo en ley, el titular del pliego no podar asistir a la reunión antes convocada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, debido a que tiene programada una reunión Macro Regional Sobre Trata de Personas cuya sede el el distrito de Camanti.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DELEGAR**, las atribuciones políticas de la Municipalidad Distrital de Camanti al señor **Regidor Gregorio Vargas Ttito**, para que **asista y participe en la reunión de alcaldes en el Congreso de la Republica a realizarse el día 21 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Lima**, por el incremento del FONCOMUN, que plantea pasar del 2% al 4% proyecto de ley que ya cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Economía del Congreso, y solicitar su inclusión en la agenda del pleno para lograr su aprobación definitiva y convertirlo en ley,

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

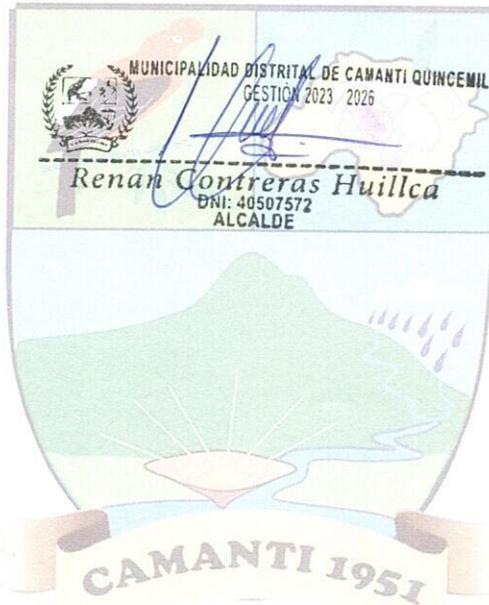
Gestión 2023 - 2026



ARTICULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Regidor delegado, al Gerente Municipal y demás oficinas administrativas que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



"Hagamos Historia Juntos por Camanti"